ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD

1. RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO

Dependencia que elabora el estudio:	Dirección de Provisión de Servicios de Salud-DPSS
Nombre del Directivo que presenta el estudio:	Linda Victoria Ariza Romero - Directora de Provisión de Servicios de Salud-DPSS Luis Alexander Moscoso- Subsecretario de Servicios de Salud y Aseguramiento
Número de Requerimiento:	344-024000_0187_8113 BPIN 2024110010187
Número de solicitud SISCO	51641

2. CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS- UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
85111501	85000000 Servicios de Salud	85110000 Prevención y control de enfermedades	85111500 Prevención y control de enfermedades contagiosas
85111507	85000000 Servicios de Salud	85110000 Prevención y control de enfermedades	85111500 Prevención y control de enfermedades contagiosas
85111510	85000000 Servicios de Salud	85110000 Prevención y control de enfermedades	85111500 Prevención y control de enfermedades contagiosas
85111604	85000000 Servicios de Salud	85110000 Prevención y control de enfermedades	85111600 Prevención y control de enfermedades no contagiosas
85111608	85000000 Servicios de Salud	85110000 Prevención y control de enfermedades	85111600 Prevención y control de enfermedades no contagiosas
85111612	85000000 Servicios de Salud	85110000 Prevención y control de enfermedades	85111600 Prevención y control de enfermedades no contagiosas
85101601	85000000 Servicios de Salud	85100000 Servicios integrales de salud	85101600 Personas de soporte de prestación de servicios de salud
85101604	85000000 Servicios de Salud	85100000 Servicios integrales de salud	85101600 Personas de soporte de prestación de servicios de salud
85101605	85000000	85100000	85101600

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

	Servicios de Salud	Servicios integrales de salud	Personas de soporte de prestación de servicios de salud
85111614	85000000 Servicios de Salud	85110000 Prevención y control de enfermedades	85111600 Prevención y control de enfermedades no contagiosas
85111615	85000000 Servicios de Salud	85110000 Prevención y control de enfermedades	85111600 Prevención y control de enfermedades no contagiosas
85122201	85000000 Servicios de Salud	85120000 Práctica médica	85122200 Servicio de evaluación y valoración de salud individual

3. GENERALIDADES DE LA CONTRATACIÓN

3.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

El Acuerdo Distrital No. 257 de 2006, dictó las normas básicas de estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, el Concejo de Bogotá, reorganizó la estructura general de la Administración Distrital y como consecuencia de lo anterior el artículo 83, Capitulo 7señaló como misión del Sector Salud: "*dirigir, planificar, coordinar y ejecutar las políticas para el mejoramiento de la situación de salud de la población del Distrito Capital, mediante acciones en salud pública, prestación de servicios de salud y dirección del Sistema General de Seguridad Social en Salud*."

La Secretaría Distrital de Salud es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación, adaptación, adopción e implementación de políticas, planes, programas, proyectos y estrategias conducentes a garantizar el derecho a la salud de los habitantes del Distrito Capital. Como organismo rector de la salud ejerce su función de dirección, coordinación, vigilancia y control de la salud pública en general del Sistema General de la Seguridad Social y del régimen de excepción, en particular.

Por su parte, el Fondo Financiero Distrital de Salud es un Establecimiento Público Distrital, con Personería Jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio e independiente y autonomía financiera, adscrito a la secretaría Distrital de Salud de Bogotá con sujeción al régimen fiscal del Distrito, que funciona como una cuenta especial del Presupuesto Distrital con unidad de Caja, en la condición de Fondo Financiero del Sistema de Salud del Distrito Capital de Bogotá.

El Fondo Financiero Distrital de Salud tiene como objeto especial y principal recaudar, administrar y arbitrar la totalidad de los recursos destinados a financiar el servicio público de Salud en el Distrito Capital, concretamente los provenientes del Situado Fiscal, las rentas cedidas al Distrito, el Impuesto al Valor Agregado, los destinados al Fondo de Salud Mental y Asistencia al Anciano Desamparado de Bogotá, D.C., los seguros obligatorios de

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

vehículos automotor, los de registro de anotación y en general los recursos con destino al sector salud que le puedan corresponder al Distrito Capital de Bogotá.

Mediante Decreto 706 de 1991 en su artículo 1, el Alcalde Mayor delegó la ordenación del gasto del Fondo Financiero Distrital de Salud en el Secretario Distrital de Salud.

Por su parte, el Acuerdo 641 de 2016, efectuó la organización del Sector Salud de Bogotá, Distrito Capital, estableciendo como misión del sector salud: formular, adoptar, dirigir, planificar, coordinar, ejecutar, y evaluar las políticas para el mejoramiento de la situación de salud de la población del Distrito Capital, mediante acciones en salud pública, prestación de servicios de salud y dirección del Sistema General de Seguridad Social en Salud, e integra el sector salud en entidades adscritas; Fondo Financiero Distrital de Salud, Empresas Sociales del Estado: Subred Integrada de Servicios de Salud, Norte, Sur Occidente, Sur, Centro Oriente, y entidades vinculadas; Sociedad de Economía Mixta Capital Salud EPS – SAS, entidades sin ánimo de lucro mixta: Entidad Asesora de Gestión Administrativa y Técnica, Instituto Distrital de Ciencia Biotecnología e Innovación en Salud, y Organismos; Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud y Comité Directivo de la Red.

Que el Acuerdo No. 927 del 07 de junio de 2024 adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 “BOGOTÁ CAMINA SEGURA”, el cual presenta en su estructura los siguientes cinco (5) objetivos estratégicos: (I) “Bogotá Avanza en Seguridad”; (II) “Bogotá Confía en su Bien-Estar”; (III) “Bogotá Confía en su Potencial”; (IV) “Bogotá Ordena su Territorio y Avanza en su Acción Climática”; y, (V) “Bogotá Confía en su Gobierno”; que se encuentran alineados con treinta y nueve (39) programas intersectoriales, que se orientan al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS- en el 2030, de los cuales diez (10) pertenecen al sector salud y se ejecutan a través de los proyectos de inversión del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Así, el Acuerdo 927 de 2024 en su artículo 10, numeral 10.5, establece, el Programa 11. Salud con calidad y en el territorio, el cual busca la equidad y universalidad de la salud, con sostenibilidad y soportado en los conceptos de determinantes sociales de la salud, atención integral e integrada y participación social incidente; identificar y priorizar las desigualdades evitables en salud, para orientar la intervención de las políticas hacia la superación de las inequidades sociales. En el marco de la atención prioritaria en salud, se abordarán de manera intersectorial y transectorial la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento y la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad, para garantizar un mayor nivel de bienestar en los usuarios, con enfoque de salud familiar y comunitaria, el cuidado, la gestión integral del riesgo en salud y el enfoque diferencial de territorios y poblaciones.

En cumplimiento del mencionado Plan de Gobierno se formuló, entre otros, el Proyecto de Inversión No. 8113 de 2024, que tiene como meta 1. “Diseñar, implementar y evaluar el Modelo de Salud para la población de Bogotá D.C.” estableciendo para ello, la actividad 1.4. “Realizar al 100% la gestión técnica y administrativa para el desarrollo del

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

procedimiento de certificación de discapacidad y RLCPD en el marco del modelo de salud para la población de Bogotá D.C"

Para el desarrollo del objeto y funciones básicas, la Secretaría Distrital de Salud, cuenta con una estructura organizacional establecida mediante el Decreto 507 del 6 de noviembre de 2013, cuyo artículo 25, faculta a la DIRECCIÓN DE PROVISIÓN DE SERVICIOS DE SALUD para dar cumplimiento, al numeral 6, que a la letra reza: " *Implementar políticas, planes, programas y lineamientos que promuevan el desarrollo y la organización de los servicios de salud en red, para que respondan a las necesidades de la población del Distrito Capital*."

El Ministerio de Salud y Protección Social ha desarrollado las disposiciones relacionadas con el procedimiento de certificación de Discapacidad y certificación de discapacidad y el Registro para la Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad -RLCPD.

En ese sentido, esta cartera mediante la Resolución 1197 del 05 de julio de 2024 *"Por la cual se dictan disposiciones en relación con el procedimiento de certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad y se deroga la Resolución 1239 de 2022"*, establece en su "**Artículo 2°. *Ámbito de aplicación.*** Las disposiciones de esta resolución se aplican a las Secretarías de Salud de los órdenes departamental, distrital y municipal, o a las entidades que hagan sus veces, a las entidades promotoras de salud de los regímenes Contributivo y Subsidiado, a las entidades adaptadas, a los prestadores de servicios de salud, a las Entidades Territoriales y a las personas interesadas en realizar el procedimiento de certificación de discapacidad."

La mencionada Resolución en su artículo 3 define el procedimiento de certificación de discapacidad, que "corresponde a la valoración clínica multidisciplinaria simultánea, fundamentado en la Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud —CIF-, que permite establecer la existencia de discapacidad, a partir de la identificación de las deficiencias en funciones y estructuras corporales, incluyendo las psicológicas, las limitaciones en la actividad y las restricciones en la participación que presenta una persona(…)".

Así, la valoración clínica debe realizarse por equipos multidisciplinarios para certificación de discapacidad de las instituciones prestadoras de servicios de salud autorizados por la Secretaría de Salud, para el presente caso de orden distrital. La mencionada Resolución, en el Artículo 4, estipula que el procedimiento de certificación de discapacidad será financiado con cargo a los recursos disponibles en el Presupuesto General de la Nación para tal fin, aquellos propios de las entidades territoriales y los que se gestionen a través del Sistema General de Regalías, recursos de los regímenes Especial y de Excepción, de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios de Colombia - USPEC, y de actores voluntarios del sector privado o de cooperación internacional.

Al respecto, desde el año 2020, , en la ciudad de Bogotá el procedimiento de certificación de discapacidad ha sido financiado con recursos propios del FFDS y con recursos de

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

cofinanciación aportados por el Ministerio de Salud y Protección Social, en el marco de la normatividad vigente e igualmente, la Secretaría Distrital de Salud ha garantizado a través de instituciones prestadoras de servicios de salud, la realización de las valoraciones para certificación de discapacidad de manera oportuna y con calidad.

Para la vigencia 2024, la SDS-FFDS destino un aporte de $1.357.142.000 y el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 619 del 11 de abril 2024 asignó $780.287.303, para un total de $ 2.137.429.303 destinados a la financiación del procedimiento de certificación de discapacidad, con los cuales se certificaron 13.341 personas en la ciudad con corte a 31 de diciembre de 2024.

En agosto de 2024, el Ministerio de Salud mediante la Resolución No. 737, estableció las reglas para la asignación y seguimiento de los recursos que se ejecutan mediante trasferencias, destinados al procedimiento de certificación de discapacidad. La resolución dispone que el Ministerio de Salud y Protección Social transferirá estos recursos exclusivamente a entidades del orden nacional, departamental, distrital o municipal con capital 100% público, las cuales serán las receptoras de los fondos. Asimismo, serán beneficiarias de estos recursos las entidades que utilicen los bienes y servicios financiados con dichos fondos. Según el parágrafo, las entidades receptoras también tendrán la calidad de beneficiarias siempre que reciban los recursos directamente del Ministerio y sean las destinatarias finales de los bienes y servicios financiados.

Por otro lado, el Decreto 089 de 2023, “Por medio del cual se adopta la Política Pública de Discapacidad para Bogotá D.C. 2023-2034” señala que la gestión de esta Política demanda una interacción desde los distintos sectores y actores del nivel nacional, regional, distrital y local que por sus funciones coadyuvan a la generación de acciones en pro de la garantía progresiva de los derechos humanos de las personas con discapacidad, sus familias y las personas cuidadoras de personas con discapacidad. Estas interacciones sectoriales comprometen a la institucionalidad con la articulación de políticas, componentes, líneas de acción, metas y recursos, los cuales según su misionalidad aportan a la implementación de la política. Este decreto, establece que durante el periodo 2023-2032, se deberá certificar 279.432 personas con discapacidad en la ciudad.

A corte del 30 de septiembre de 2025, se han certificado 86.998 personas con discapacidad, lo que representa un avance acumulado (2022- 2025) del 30,7 % respecto a la meta global del periodo de la política.

Para la vigencia 2025, se proyectó la certificación de 22.769 personas, de las cuales, al 30 de septiembre de 2025, ya han sido certificadas 14.752, alcanzando un avance del 64,7 % frente a la meta anual establecida.

De acuerdo con la meta establecida en la política distrital de discapacidad, durante el año 2026 deben certificarse 23.908 personas con discapacidad, lo que evidencia la necesidad de dar continuidad, por parte de la Secretaría Distrital de Salud, con el fortalecimiento del

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

proceso de certificación y la ampliación progresiva de la cobertura poblacional en Bogotá D.C.

Con lo expuesto anteriormente, es claro que la Secretaría Distrital de Salud - SDS debe garantizar tanto el acceso a la valoración para la certificación de discapacidad, como el cargue de información en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad -**RLCPD**, que se encuentra contenido dentro del Sistema Integral de Información de la Protección Social –**SISPRO,** el cual contiene la información y estadísticas de todas las personas certificadas con discapacidad en el país, que es insumo fundamental para la toma de decisiones en áreas críticas información relevante y precisa sobre la población con discapacidad en Bogotá.

El **RLCPD** recoge estadísticas detalladas sobre las personas certificadas con discapacidad en la ciudad, abarcando variables sociodemográficas, educativas, laborales y de ingreso, entre otras. Esta información es esencial para comprender mejor las necesidades de este grupo poblacional y para optimizar la gestión de los servicios que se les brindan.

En concordancia con lo anterior, , la Secretaría Distrital de Salud, con el fin de dar cumplimiento a la meta de certificación de discapacidad de las personas residentes en Bogotá, debe realizar las gestiones técnicas y administrativas para garantizar el acceso al l procedimiento de certificación de discapacidad y el Registro para la Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad -RLCPD en el marco del Modelo de Salud acorde a la responsabilidad asignada por la Resolución 1197 de 2024, del Ministerio de Salud y Protección Social, de garantizar los recursos financieros necesarios, buscando una implementación de la normativa nacional de manera coordinada y eficiente.

Ahora bien, en el marco de lo definido por la Resolución 1197 de 2024 del Ministerio de salud y Protección Social, en su artículo 4, Fuente de Financiación, “El procedimiento de certificación de discapacidad deberá ser financiado con cargo a los recursos disponibles en el presupuesto general de la nación para tal fin, aquellos propios de las entidades territoriales y los que se gestionen a través del sistema general de regalías (…) “.

Al respecto, para la vigencia 2025, la ciudad de Bogotá ha contado con los siguientes recursos para cofinanciar el proceso:

4. Recursos de la nación- Ministerio de Salud y Protección Social:

Mediante la Resolución 1539 del 28 de agosto de 2024, *“Por la cual se efectúa una asignación de recursos para cofinanciar el procedimiento de certificación de discapacidad y la implementación del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad*”, el Ministerio asignó a las Empresas Sociales del Estado (ESE) de Bogotá un total de $731.886.108, así:

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

Tabla 1. Recursos de cofinanciación

Fuente de recursos	SISS	Valor
Recursos Minsalud Resolución 1539 de 2024	Norte	$ 209.747.848
	Centro Oriente	$ 111.568.004
	Sur	$ 205.285.128
	Sur Occidente	$ 205.285.128
	Total	$ 731.886.108

Fuente: Elaboración propia Grupo funcional certificación de discapacidad DPSS

Los anteriores recursos fueron transferidos a la Subred Norte, el 19 de febrero de 2025, evidenciando un lapso de siete meses entre la expedición de la resolución y el giro efectivo de los recursos; adicionalmente la ESE debió realizar la gestión para la incorporación de estos recursos a su presupuesto, lo cual implicó actividades administrativas y financieras que tomaron varias semanas de forma tal que los mismos fueron ejecutados por las ESE a partir del 19 de mayo de 2025.

A 30 de septiembre de 2025, la Subred Integrada de Servicios de Norte ha realizado 1.056 valoraciones con cargo a los recursos del Ministerio de Salud y Protección Social, por valor de $170.471.640 y tiene pendiente por realizar 243 valoraciones por valor de $39.232.797, lo cual representa un total de 1.299 valoraciones, correspondientes a $209.704.437, para una ejecución total del 99.98% en lo corrido del año. Esto se puede evidenciar en el soporte “Seguimiento financiero procedimiento RLCPD 2025”.

Por otro lado, el 26 de mayo de 2025, el Ministerio de Salud y Protección Social, expidió la Resolución 1018 de 2025 “*Por la cual se efectúa una asignación de recursos para cofinanciar el procedimiento de certificación de discapacidad y la implementación del Registro Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad*”, modificada por la Resolución 1752 del 28 de agosto de 2025 “*Por la cual se efectúa una asignación de recursos para cofinanciar el procedimiento de certificación de discapacidad y la implementación del Registro Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad*”, mediante las cuales asigna un total de $1.570.206.161 a las cuatro subredes integradas de servicios de salud para cofinanciar el proceso de certificación de discapacidad en Bogotá, distribuidos de la siguiente manera:

Tabla 2. Asignación Presupuestal Resolución 1018 y 1752 de 2025

Subred Integrada de Servicios de Salud	Asignación Presupuestal
Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente	$ 350.000.000
Subred Integrada de Servicios de Salud Norte	$ 400.060.137
Subred Integrada de Servicios de Salud Sur	$ 400.000.000
Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente	$ 420.156.024
Total	$ 1.570.216.161

Fuente: Elaboración propia Grupo funcional certificación de discapacidad DPSS

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

Es importante resaltar que, históricamente los procesos administrativos del Ministerio de Salud y Protección Social, registran demoras en el giro de los recursos asignados a los entes territoriales, lo cual ha sido un hallazgo común desde el 2021 hasta el 2025.

En concordancia, resalta que, a la fecha, los recursos de la Nación, asignados mediante la Resolución 1018 de 2025, modificada por la Resolución 1752 del 28 de agosto de 2025, no han sido girados a las Empresas Sociales del Estado - ESE y se desconoce cuándo se realizará dicha transferencia.

Se resalta que, los recursos asignados en agosto del 2024 fueron girados por el Ministerio en el primer trimestre de 2025 e incorporados por las E.S.E solo hasta el 2d. trimestre de 2025, por lo cual se prevé que sea similar para 2026; con lo cual no interfiere con los contratos y adicionalmente se pueden utilizar simultáneamente de acuerdo a la demanda ciudadana. Adicionalmente, acorde a lineamiento de Ministerio de Salud, los recursos de resolución 1539 de agosto de 2024, trasladados a las ESE en febrero de 2025, tienen plazo de ejecución hasta 31 de diciembre de 2025. Desde esta perspectiva, asumimos que los recursos de la resolución 1018 de 2025, tendrán plazo de ejecución hasta diciembre de 2026.

5. **Recursos Propios Fondo Financiero Distrital de Salud:**

Para la financiación del procedimiento de certificación de Discapacidad se suscribieron contratos interadministrativos entre el Fondo Financiero Distrital de Salud con las cuatro Subredes Integradas de Servicios de Salud, por un total de $ 1.500.746.000, distribuidos de la siguiente manera:

Tabla3. Recursos Financiero Distrital de Salud por contrato con cada SISS

Fuente de recursos		SISS	Valor
SDS Contrato No	7163481-2024	Norte	$ 480.000.000
	7163165-2024	Centro Oriente	$ 240.000.000
	7163178-2024	Sur	$ 480.746.000
	7163472-2024	Sur Occidente	$ 300.000.000
		Total	$ 1.500.746.000

Fuente: Elaboración propia Grupo funcional certificación de discapacidad DPSS

Así las cosas, correspondió a la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E, la suma de $ 480.000.000, los cuales, a 30 de septiembre del 2025, presentan la siguiente ejecución:

Tabla 4. Ejecución Contrato Interadministrativo 7163481-2024

Valor del contrato	$480.000.000

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

Valor total pagado	$ 371.765.478
Valor comprometido pendiente por pagar	$ 108.154.716
Total, de lo pagado más lo comprometido pendiente por pagar:	$ 479.920.194
Saldo	$ 79.806
Porcentaje de Ejecución	99.98 %

Fuente: Elaboración propia Grupo funcional certificación de discapacidad DPSS

En conclusión, el procedimiento de certificación de discapacidad y RLCPD en Distrito Capital, en lo corrido del 2025, ha sido financiado con recursos de la Nación asignados a las Empresas Sociales del Estado de la Ciudad de Bogotá. mediante la Resolución 1539 del 28 de agosto de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social, por un valor de $731.886.108, de los cuales a 30 de septiembre se han ejecutado el 99.84 % ($730.694.793) y con recursos propios del Fondo Financiero Distrital de Salud por $1.500.746.000 de los cuales se ha ejecutado el 99.97% ($ 1.500.343.764) para un total de $ 2.232.632.108, para una ejecución total de 99.93% ($ 2.231.038.557).

En concordancia con lo anterior, la Secretaría Distrital de Salud (SDS) tiene la responsabilidad de garantizar el acceso a la valoración multidisciplinaria para la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD), acorde a las competencias asignadas por el Ministerio de Salud y Protección Social, y por tanto, el Distrito a través de esta Secretaría debe destinar recursos para cofinanciar el procedimiento de certificación de discapacidad en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Públicas, con el fin de dar cumplimiento a la Resolución 1197 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social, para lo cual debe realizar las gestiones técnicas y administrativas establecidas por la ley en el marco del Modelo de Salud para la población de Bogotá D.C.

En razón a ello, es necesario celebrar un contrato interadministrativo con las Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E para la realización de valoraciones multidisciplinarias de certificación de discapacidad y Registro de localización y caracterización de personas con discapacidad para los habitantes de las localidades de influencia de la subred: Usaquén, Suba, Engativá, Chapinero, Teusaquillo, Barrios Unidos.

En el marco de las competencias asignadas a la Secretaría Distrital de Salud, se define la necesidad de garantizar la prestación continua, integral y con calidad del servicio de valoración multidisciplinaria para la certificación de discapacidad en la ciudad de Bogotá D.C. n cumplimiento de esta función, la Secretaría Distrital de Salud suscribe contratos con las Empresas Sociales del Estado – Subredes Integradas de Servicios de Salud (E.S.E.), dado que estas entidades constituyen la red pública de hospitales adscritos a la entidad y adicionalmente cuentan con la capacidad técnica, administrativa y jurídica para ejecutar el procedimiento de certificación conforme a las normas vigentes del sector salud.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

Las Empresas Sociales del Estado (E.S.E.), creadas como resultado del proceso de reorganización del sistema de salud distrital (Acuerdo Distrital 641 de 2016), son entidades descentralizadas del orden distrital con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuyo objeto principal es la prestación de servicios de salud como servicio público esencial a cargo del Estado y parte integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, conforme a lo establecido en el artículo 2.5.3.8.4.1.2 del Decreto 780 de 2016.

De acuerdo con los artículos 194 a 197 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado deben orientar su gestión bajo los principios de eficiencia, calidad, universalidad y solidaridad, buscando la mejor utilización de los recursos técnicos, humanos, materiales y financieros, y garantizando una atención efectiva, oportuna, humanizada y continua.

Asimismo, conforme al artículo 2.5.3.8.4.1.3 del Decreto 780 de 2016, las E.S.E. deben asegurar la prestación de los servicios de salud con estándares de calidad técnico-científica y administrativa, contribuyendo a la mejora de las condiciones de salud de la población. Dichas entidades tienen como objetivos institucionales producir servicios de salud eficientes y efectivos, satisfacer los requerimientos del entorno, favorecer la rentabilidad social y promover la participación ciudadana en los procesos de atención en salud.

Desde el punto de vista jurídico, las Empresas Sociales del Estado están facultadas para celebrar contratos interadministrativos, en virtud de lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 2.5.3.8.4.1.4 del Decreto 780 de 2016, con el fin de ejecutar las funciones y servicios a su cargo. En este sentido, la contratación con las Subredes Integradas de Servicios de Salud se enmarca dentro del régimen especial de contratación interadministrativa, lo que garantiza la eficiencia en la gestión pública, la transparencia en el manejo de los recursos y la continuidad en la prestación del servicio.

Desde la perspectiva técnica, las Subredes Integradas de Servicios de Salud cuentan con la infraestructura asistencial, el recurso humano especializado (equipos multidisciplinarios), y la cobertura territorial necesaria para asegurar el acceso equitativo a la valoración para certificación de discapacidad en las cuatro zonas del Distrito (Norte, Sur Occidente, Sur y Centro Oriente). Esta articulación territorial permite garantizar la atención integral a las personas con discapacidad conforme a los principios de enfoque diferencial, territorialidad, inclusión y equidad establecidos en el Decreto Distrital 089 de 2023 – Política Pública de Discapacidad 2023–2034, y a los lineamientos técnicos de la Resolución 1197 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social.

En consecuencia, la Secretaría Distrital de Salud determina que la suscripción de contratos interadministrativos con las Subredes E.S.E. constituye el mecanismo jurídicamente viable y técnicamente adecuado para garantizar:

- La continuidad del procedimiento de certificación de discapacidad en todas las zonas del Distrito.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

- La eficiencia administrativa mediante el aprovechamiento de la capacidad instalada pública existente.
- La trazabilidad y control institucional en la gestión de los recursos públicos destinados al servicio.
- La calidad y oportunidad en la atención a la población con discapacidad, conforme a los principios del Sistema de Seguridad Social en Salud.

Con este contrato, la Secretaría Distrital de Salud dispondrá de los recursos para que la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. adelante las actividades relacionadas con el procedimiento de certificación de discapacidad las cuales incluyen la valoración multidisciplinaria, el registro de localización y caracterización de personas con discapacidad, y la expedición de los respectivos certificados, conforme al resultado de cada valoración. El objetivo es garantizar el acceso a la certificación de discapacidad y fortalecer la consolidación del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD), aportar a la construcción de políticas públicas, y apoyar el desarrollo de planes, programas y proyectos que garanticen los derechos de esta población, asegurando además la prestación ininterrumpida, segura y efectiva del servicio.

6. Estadísticas y Caracterización de la Población con Discapacidad en Bogotá, localidades de la zona norte

Entre el segundo semestre de 2020 y el 30 de septiembre de 2025, en Bogotá, se han certificado 89.996 personas con discapacidad, lo que equivale aproximadamente al 1,1% de la población total de la ciudad, estimada en 7.937.898 habitantes según el Censo Nacional de Población y Vivienda 2018 y sus proyecciones.

Tabla 5. Personas certificadas con discapacidad en el Distrito Capital.

Zona	Total	%
Subred Norte	26.851	30,86%
Sur Occidente	26.758	30,76%
Subred sur	16.543	19,02%
Centro Oriente	14.160	16,28%
Fuera de Bogotá	2.132	2,45%
Sin dato	554	0,64%
Total	86.998	100,00%

Fuente de información: Ministerio de Salud y Protección Social, a través del Sistema Integral de Información de la Protección Social (SISPRO) – módulo Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD). Los datos corresponden a registros preliminares comprendidos entre el año 2020 y el 30 de septiembre de 2025.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

La distribución por zonas evidencia una concentración en el área de influencia de las subredes: Norte 30,86 % y Sur Occidente 30,76 %, que en conjunto suman 61,62 % de la población certificada en la ciudad.

7. Análisis Zona Norte

En el periodo junio 2020 a septiembre 2025 se han certificado con discapacidad un total de 26.851 personas residentes en las localidades del área de influencia de la Subred Norte E.S.E, lo que equivale al 29,84% del total de personas certificadas en Bogotá (89.998 registros).

Tabla 6. Distribución de personas certificadas con discapacidad residentes en la zona Norte según localidad de residencia (2020 – 30 de septiembre de 2025).

Subred Norte	Total, de Personas	%
Suba	10.992	40,94%
Engativá	8.033	29,92%
Usaquén	4.045	15,06%
Chapinero	1.069	3,98%
Teusaquillo	1.221	4,55%
Barrios Unidos	1.491	5,55%
Total	26.851	100,00%

Fuente de información: Ministerio de Salud y Protección Social, a través del Sistema Integral de Información de la Protección Social (SISPRO) – módulo Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD). Los datos corresponden a registros preliminares comprendidos entre el año 2020 y el 30 de septiembre de 2025.

La zona Norte concentra una proporción importante de la población certificada en Bogotá, así:

- Suba y Engativá concentran el 70,85 % de las certificaciones de la Subred Norte, y en el consolidado distrital representan un 21,86 % del total de Bogotá, lo que evidencia su importancia como principales polos de demanda en el norte de la ciudad.
- Usaquén, con el 15,06 % de la subred y el 4,65 % distrital, ocupa el tercer lugar, mostrando una participación intermedia pero significativa.
- Barrios Unidos, Teusaquillo y Chapinero, aunque con porcentajes menores (entre 1,23 % y 1,71 %) en el total de Bogotá), refuerzan la necesidad de mantener presencia en todo el territorio de la subred, garantizando cobertura equitativa.
- En el panorama distrital, la Subred Norte (30,86 %) supera ligeramente a la Sur Occidente (30,76%) y se posiciona como la primera en volumen de certificaciones en Bogotá.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

- En conjunto, Suba y Engativá concentran el 70,85% de las certificaciones de la Subred Norte, lo que refleja una fuerte demanda en estas dos localidades.
- Por su parte, las personas residentes en Usaquén, Barrios Unidos, Teusaquillo y Chapinero, aunque en menor proporción, también aportan cifras significativas, lo que reafirma la importancia de asegurar cobertura en todas las localidades de residencia que integran la Subred Norte, garantizando equidad territorial e inclusión social en el proceso de certificación de discapacidad.

Esta información respalda la pertinencia de implementar procesos contractuales que permitan la continuidad y el fortalecimiento del procedimiento de certificación de discapacidad, promoviendo la inclusión social y el acceso efectivo a los programas y beneficios derivados del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD).

Tabla 7. Personas residentes en la zona Norte de la ciudad, certificadas con discapacidad., según localidad de residencia (julio de 2020 – 30 de septiembre de 2025)

Norte	Total de Personas	% sobre la Subred	% sobre Bogotá (86.998)
Suba	10.992	41%	12,63%
Engativá	8.033	30%	9,23%
Usaquén	4.045	15%	4,65%
Chapinero	1.069	4%	1,23%
Teusaquillo	1.221	5%	1,40%
Barrios Unidos	1.491	6%	1,71%
Total Subred Norte	26.851	100%	30,86%

Fuente de información: Ministerio de Salud y Protección Social, a través del Sistema Integral de Información de la Protección Social (SISPRO) – módulo Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD). Los datos corresponden a registros preliminares comprendidos entre el año 2020 y el 30 de septiembre de 2025.

La Subred Integrada de Servicios de Salud Norte, con 26.851 certificaciones, se consolida como un eje estratégico dentro del proceso de certificación de discapacidad en Bogotá. La concentración en Suba y Engativá refleja la presión poblacional y territorial que requieren mayores capacidades operativas. Al mismo tiempo, el aporte de localidades como Usaquén, Barrios Unidos, Teusaquillo y Chapinero confirma la importancia de asegurar una atención continua en todas las zonas de la subred, promoviendo equidad territorial e inclusión social.

Garantizar la continuidad operativa del servicio de valoración multidisciplinaria en esta zona es esencial para dar cumplimiento a las metas de la Política Pública de Discapacidad 2023–2034 (Decreto 089 de 2023).

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

Esta información respalda la pertinencia de implementar procesos contractuales que permitan la continuidad y el fortalecimiento del procedimiento de certificación de discapacidad, promoviendo la inclusión social y el acceso efectivo a los programas y beneficios derivados del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD).

8. Capacidad Instalada de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte para la prestación del servicio de valoración multidisciplinaria de certificación de discapacidad

La disponibilidad de infraestructura física, técnica, tecnológica y de recursos humano de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte, es un factor determinante para la adecuada prestación de los servicios de valoración y certificación de discapacidad. Esta capacidad depende de varios recursos, entre ellos: infraestructura física, profesionales de salud certificados personal administrativo, y tecnología disponible.

La adecuada prestación de los servicios de valoración y certificación de discapacidad depende directamente de la capacidad instalada de la Subred, entendida como la disponibilidad de infraestructura física, talento humano especializado, soporte administrativo y recursos tecnológicos.

En la actualidad la subred integrada de servicios de salud Norte oferta 140 valoraciones multidisciplinarias para certificación de discapacidad por semana, teniendo en cuenta que el tiempo promedio para cada una es de cuarenta (40) minutos conforme a lo estipulado en la Resolución 1197 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Tabla 8. Capacidad instalada de la SISS Norte E.S.E por unidad de servicios de salud

Unidad de servicios de salud	Oferta de valoraciones multidisciplinarias/ semana	Oferta de valoraciones/ mes
Usaquén	42	168
Suba	28	112
Boyacá Real	42	168
Verbenal	28	112
Total	140	560

Fuente: Elaboración propia Grupo funcional certificación de discapacidad DPSS

Soporte se encuentra en los archivos adjuntos en la carta de aceptación del contrato.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

9. Demanda de valoración para certificación de discapacidad por parte de personas residentes en las localidades del área de influencia de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E

En el periodo comprendido entre el 01 de enero y el 30 de septiembre de 2025, la Secretaría Distrital de Salud generó 4.127 autorizaciones de valoración para certificación de discapacidad a nombre de la Subred Norte E.S.E, de las cuales el 98.6% corresponden a modalidad institucional/telemedicina y 1,4% a modalidad domiciliaria.

Tabla 9. Demanda de autorizaciones según modalidad

Autorizaciones generadas (enero-septiembre de 2025)			Demanda de autorizaciones según modalidad			
			Institucional / Telemedicina		Domiciliaria	
			#	%	#	%
SISS Norte	4127	31,1%	4071	98,6%	56	1,4%
SISS Centro Oriente	1987	15,0%	1965	98,9%	22	1,1%
SISS Sur	4097	30,9%	4045	98,7%	52	1,3%
SISS Sur Occidente	3048	23,0%	3020	99,1%	28	0,9%
Total	13259	100%	13101		158	

Fuente: Ministerio de Salud y Protección Social, a través del Sistema Integral de Información de la Protección Social (SISPRO) – módulo Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD). Los datos corresponden a registros preliminares comprendidos entre el año 2020 y el 31 de septiembre de 2025

9.1. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Contratación Directa – Causal Contrato Interadministrativo

9.2. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 dispone que:

"*La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa (…)*".

Así mismo, el literal c) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por los artículos 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011, sobre la modalidad de selección de contratación directa, señala:

"*c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.*

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículos. En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad. En aquellos casos en que la entidad estatal ejecutora deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal.

Estarán exceptuados de la figura del contrato interadministrativo, los contratos de seguro de las entidades estatales"

El artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, prescribe:

"*Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una entidad estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las entidades estatales*."

En consecuencia de lo anterior, la modalidad de selección aplicable al presente proceso debe ser la Contratación Directa, de acuerdo con lo establecido en el literal C. del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 modificado por el Articulo 92 de la ley 1474 de 2011 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato interadministrativo.

De otra parte, se tienen que, en el año 1997, mediante Acuerdo 17, expedido por el Concejo de Bogotá, en cumplimiento de los artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993, se ordenó la transformación de los Establecimientos Públicos Distritales Prestadores de Servicios de Salud como Empresas Sociales del Estado.

En el año 2000, mediante Acuerdo 11, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C. se ordenó la fusión de algunas Empresas Sociales del Estado adscritas a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá D.C. para un número total de veintidós (22) E.S.E.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

En el año 2016, mediante Acuerdo 641 de 2016, expedido por el Concejo de Bogotá, D.S. se autorizó la reorganización del Sector Salud de Bogotá, Distrito Capital, ordenando la fusión de Empresas Sociales del Estado, en cuatro (4) Subredes Integradas de Servicios de Salud E.SE., entre las que se encuentran la:

- **Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E**.

Empresas Social del Estado producto de la fusión que presta sus servicios integrales de salud de todos los niveles de complejidad y se articula en una Red Integrada de Servicios de Salud Distrital. siendo el objeto de las Empresas Sociales del Estado la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud (Artículo 2.5.3.8.4.1.2 Decreto 780 de 2016).

De conformidad con lo establecido en los artículos 194 a 197 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado, para cumplir con su objeto deben orientarse por los siguientes principios básicos:

1. La eficiencia, definida como la mejor utilización de los recursos, técnicos, materiales, humanos y financieros con el fin de mejorar las condiciones de salud de la población atendida.

2. La calidad, relacionada con la atención efectiva, oportuna, personalizada, humanizada, continua, de acuerdo con estándares aceptados sobre procedimientos científico-técnicos y administrativos y mediante la utilización de la tecnología apropiada, de acuerdo con los requerimientos de los servicios de salud que ofrecen y de las normas vigentes sobre la materia. (Artículo 2.5.3.8.4.1.3 Decreto 780 de 2016)

Son objetivos de las Empresas Sociales del Estado, los siguientes: Artículo 2.5.3.8.4.1.4 Decreto 780 de 2016:

a. Producir servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal propósito;
b. Prestar los servicios de salud que la población requiera y que la Empresa Social, de acuerdo con su desarrollo y recursos disponibles pueda ofrecer;
c. Favorecer mediante un manejo gerencial adecuado, la rentabilidad social y financiera de la Empresa Social.
d. Ofrecer a las Entidades Promotoras de Salud y demás personas naturales o jurídicas que los demanden, servicios y paquetes de servicios a tarifas competitivas en el mercado;
e. Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento;
f. Favorecer los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria establecidos por la ley y los reglamentos.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo 010 de 2018 el objeto de la SUBRED Norte como integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud, es la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado, en consecuencia, adelantará acciones y servicios de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la salud. En desarrollo de lo anterior adelantará programas, proyectos y actividades de investigación y docencia con el fin de garantizar el eficiente, eficaz y efectivo cumplimiento de su objeto, bajo los principios de igualdad solidaridad y rentabilidad social.

En dicho contexto, las Subredes Integradas de Servicios E.S.E., cuentan con infraestructura técnica y administrativa, recurso humano idóneo (equipos multidisciplinarios debidamente registrados en el Directorio Nacional de Certificadores de Discapacidad del Ministerio de Salud y Protección Social), servicios de salud habilitados y la cobertura territorial necesaria para asegurar el acceso a la valoración para la certificación de discapacidad a la población del Distrito Capital, en las cuatro zonas del distrito a saber: Norte, Centro Oriente, Sur y Sur Occidente, en el marco de lo establecido en la Resolución 1197 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social.

De conformidad con lo establecido en las normas vigentes las Empresas Sociales del Estado pueden celebrar contratos interadministrativos para el cumplimiento de sus funciones y la prestación de los servicios que tengan a su cargo.

10. CONDICIONES QUE REGIRÁN EL FUTURO CONTRATO OBJETO A CONTRATAR Y SUS ESPECIFICACIONES

10.1.1. OBJETO

Prestar los servicios para la certificación de discapacidad y Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad- RLCPD en el marco de la Resolución 1197 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social - SISS Norte E.S.E

10.1.2. ALCANCE

Realizar las valoraciones multidisciplinarias de certificación de discapacidad, conforme a la Resolución 1197 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social, proporcionando una atención integral, la entrega del certificado de discapacidad cuando el resultado de la valoración así lo indique y el registro de localización y caracterización de personas con discapacidad, facilitando así la inclusión de esta población en los programas y beneficios del Distrito Capital.

10.2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes obligaciones:

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

10.2.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Designar un profesional de salud como coordinador y referente técnico del proceso de certificación de discapacidad al interior de la ESE, e informar a la supervisión del contrato sobre dicha designación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio del contrato.
2. Garantizar y mantener las condiciones de oferta del servicio establecidas en la carta de aceptación del contrato, suscrita por el representante legal de la Subred Norte ESE.
3. Garantizar de manera permanente la disponibilidad de infraestructura física y recursos humano idóneo y tecnológico en todos los puntos de atención ofertados para la prestación del servicio, en condiciones de suficiencia y oportunidad. de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 “Autorización de los prestadores de servicios de salud” de la Resolución 1197 de 2024.
4. Contar con apoyos y ajustes razonables acorde con las necesidades de las personas solicitantes y de acuerdo con las categorías de discapacidad establecidas por el médico tratante según los artículos 5.3 y 7.1.3 de la Resolución 1197 de 2024.
5. Garantizar la prestación del servicio de certificación de discapacidad en modalidad institucional, domiciliaria, o telemedicina, acorde a las autorizaciones emitidas por la Secretaría Distrital de Salud de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.1.2 de la Resolución 1197 de 2024.
6. Informar a la supervisión del contrato, dentro de los últimos 5 días hábiles de cada mes, la disponibilidad de horarios de atención y recurso humano integrante de los equipos multidisciplinarios en cada una de las sedes donde se prestará el servicio de certificación de discapacidad durante el mes siguiente; reportar de manera inmediata cualquier novedad que se presente.
7. Contactar al usuario para agendar cita, realizar la valoración multidisciplinaria, entregar el certificado de discapacidad cuando corresponda y realizar el cargue de la información en la plataforma WEB SISPRO -Registro de localización y caracterización de personas con discapacidad RLCPD y entregar a la persona solicitante el certificado de discapacidad cuando el resultado de la valoración indique que tiene discapacidad y en caso contrario informarle sobre su derecho a solicitar una segunda opinión.
8. Diligenciar el consentimiento informado previo a la atención de cada usuario, y posteriormente, informarle sobre el resultado de la valoración y las opciones disponibles en caso de no estar satisfecho con el mismo, de acuerdo con lo establecido en anexo técnico de la Resolución 1197 de 2024 “Procedimiento de la certificación de discapacidad”.
9. Participar en las reuniones, mesas de trabajo y actividades de sensibilización y orientación que sean convocadas SDS.
10. Desarrollar actividades de sensibilización e información al talento humano de la Subred para el fortalecimiento del proceso de certificación de discapacidad.
11. Implementar acciones de orientación e información a los usuarios de la Subred sobre el proceso tema de certificación de discapacidad.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

12. Realizar Actividades para medir la satisfacción de los usuarios con el procedimiento de certificación de discapacidad prestado por la Subred, en el marco de sus procesos de calidad institucional.
13. Adaptar o adecuar sus procedimientos internos de conformidad con lo establecido en la Resolución 1197 de 2024.
14. Reportar oportunamente al supervisor del contrato por medios físicos o digitales, cualquier novedad que se presente en la realización de valoraciones de certificación de discapacidad.
15. Realizar acciones para Promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital, en el marco de lo establecido en el decreto 634 de 2023 de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

10.2.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL FFDS Y/O SDS

Además de las inherentes al objeto, el FONDO se compromete en especial a:

1. Exigir al Contratista la ejecución idónea del objeto del contrato, bajo las condiciones y características técnicas previstas.
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del objeto del contrato a través del Supervisor del mismo.
3. Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
4. De manera oportuna dar autorización para el ingreso a la SDS de los equipos, herramientas, materiales y/o insumos, al igual que al personal del contratista que sea reportado de manera adecuada y cumpla con los requerimientos de Seguridad y Control, si hay lugar a ello.
5. Suministrar los elementos y/o espacios necesarios para la ejecución del objeto contractual si a ello hubiere lugar.
6. Aprobar la Garantía única que en debida forma constituya el contratista.
7. Exigir la certificación de pago de aportes al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales.
8. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decretos Reglamentarios y demás normas concordantes.
9. Aplicar las sanciones y correctivos establecidos en la Ley, el Estudio Previo y el mismo contrato, en caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista, adelantando las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que hubiere lugar.
10. Notificar por escrito al garante de los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato y que, conforme al criterio consignado en el inciso 1° del artículo 1058 del Código de Comercio, signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local según lo establece el artículo 1060 del Código de Comercio.
11. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).

12. Liquidar el contrato, si a ello hubiere lugar

10.2.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se deriven de la normatividad existente, en especial las previstas en el Estatuto General de Contratación Estatal y de las que se deriven del contenido del presente estudio previo, el contratista deberá asumir las siguientes obligaciones:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, observando en todo momento, el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
2. Reportar cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata al supervisor y/o interventor del contrato.
3. Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud, a través del supervisor y/o interventor del contrato.
4. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud, a través de la persona responsable del control en la ejecución del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
6. Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensión y ARL- y de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación-, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todos sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal –según el caso
7. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables
8. Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato
9. Utilizar los mecanismos que sean necesarios para poder garantizar la autenticidad, integridad y conservación de los documentos electrónicos, cuando a ello hubiere lugar
10. Contar con sus equipos de cómputo y herramientas de trabajo para la cabal ejecución del objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

11. Garantizar que los compromisos, productos, acciones, intervenciones y demás aspectos técnicos, se ejecuten dando pleno cumplimiento a los Lineamientos y políticas establecidos por la Secretaría Distrital de Salud-Fondo Financiero Distrital de Salud y a las instrucciones que se impartan a través del supervisor y/o interventor
12. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados en la matriz correspondiente.
13. Constituir la garantía única, de conformidad con lo establecido en el Estudio Previo y el Contrato, y mantenerla vigente hasta su liquidación, según lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.
14. Las demás obligaciones que se deriven de las características técnicas, estudios previos, anexo técnico, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del presente contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

10.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato a suscribir entre el Fondo Financiero Distrital de Salud y la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte ES.E., es de OCHO (8) MESES o hasta agotar recursos, lo que primero ocurra. Este plazo de ejecución se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Cantidad	Unidad de Tiempo
8	**Meses**

10.4. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La vigilancia, orientación y control de ejecución del presente contrato será realizada por LA DIRECCIÓN DE PROVISIÓN DE SERVICIOS DE SALUD-DIRECTOR TÉCNICO CODIGO 9-GRADO 07" de la Secretaría Distrital de Salud o quien designe el Secretario Distrital de Salud y/o Director Ejecutivo del Fondo Financiero Distrital de Salud, quién será responsable de cumplir con lo previsto en la normatividad vigente y en el Manual de Contratación, el supervisor designado tiene la competencia funcional y la idoneidad para ejercer la citada designación según el manual de funciones de la entidad.

Las obligaciones que ejercerá el supervisor, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, serán:

A) Actividades Generales: a.1.) Conocer y entender los términos y condiciones del contrato. a.2.) Advertir oportunamente los Riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de Riesgos y el manejo dado a ellos en los Estudios Previos. a.3) Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del contrato y de los cronogramas previstos en el contrato. a.4.) Identificar las

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

necesidades de cambio o ajustes al contrato. a.4.) Manejar la relación con EL CONTRATISTA. a.5.) Aprobar el plan de actividades presentado por el contratista y verificar su cumplimiento; a.6.) Administrar e intentar solucionar las controversias que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato; a.7.)Dar a conocer a EL CONTRATISTA sobre todos los procesos, procedimientos, manuales, así como la organización y funcionamiento del FONDO con el fin de socializarlo en su actividad y entorno; a.8.) Dar cumplimiento a lo previsto en la Resolución No. 1096 de septiembre 8 de 2011 por la cual se establece el procedimiento para la asignación y control de bienes muebles de propiedad del FONDO; a.9.) Dar a conocer a EL CONTRATISTA la Carta de Valores del FONDO, el Decálogo del Buen Servicio y Circular número 028 de 2012 relacionada con atención ciudadana; a.10.) Socializar al CONTRATISTA el Sistema Integrado de Gestión y la importancia de su participación para el cumplimiento de la Plataforma estratégica del FONDO; a.11.) Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos del mismo y las necesidades del FONDO; a.12.) Informar al FONDO de posibles incumplimientos por parte de EL CONTRATISTA y elaborar y presentar los soportes correspondientes; a.13.) Solicitar los informes necesarios y convocar a las reuniones requeridas para cumplir con su función; a.14.) Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública con los soportes correspondientes; a.15.) Suscribir el acta de inicio y las demás generadas durante la ejecución del contrato para documentar las reuniones, acuerdos y controversias entre las partes, así como las actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de liquidación y de recibo final; a.15.) Cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación de EL FONDO. **B) Seguimiento Administrativo:** b.1.) Revisar que el expediente electrónico o físico del contrato esté completo, sea actualizado constantemente y cumpla con la normativa aplicable; b.2.) Coordinar con el responsable en EL FONDO la revisión y aprobación de garantías, la revisión de los soportes de cumplimiento de las obligaciones contractuales; b.3.) Exigir al CONTRATISTA mensual y/o periódicamente la presentación de informes de avance de ejecución de las obligaciones contractuales, junto con los soportes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral; b.4) Expedir certificado de cumplimiento de las obligaciones contractuales durante la ejecución del contrato y remitir copia a la Subdirección de Contratación oportunamente; b.5) Elaborar y remitir a la Subdirección de Contratación un informe trimestral detallado y soportado del avance y ejecución del contrato, con los correspondientes soportes y preparar los informes que soliciten los organismos de control; **C) Seguimiento Técnico**: c.1.) Verificar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables; c.2.) Estudiar las solicitudes y requerimientos técnicos de EL CONTRATISTA y dar recomendaciones al FONDO sobre el particular; c.3.) Elaborar la documentación y el soporte necesario frente a la necesidad de hacer efectivas las garantías del contrato. **D) Seguimiento Financiero y Contable:** d.1.) Hacer seguimiento de la gestión financiera del contrato por parte del FONDO, incluyendo el registro presupuestal, la planeación de los pagos previstos y la disponibilidad de caja; d.2.) Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos AL CONTRATISTA, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

del contrato; d.3.) Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo; d.4.) Verificar que las actividades adicionales que impliquen modificación del contrato (prórrogas, adiciones, reinicios, suspensiones, cesiones), y demás novedades contractuales, cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente, efectuando solicitud escrita, debidamente sustentada y soportada respecto de su viabilidad, a la Subdirección de Contratación con quince (15) días hábiles de anticipación, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados; d.5.) Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla.

10.5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor del contrato a celebrar está enmarcado en el trámite de las vigencias futuras, el cual se establece en pesos constantes hasta por la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS ($443.189.530**) el cual se da producto del análisis económico del sector (Ver Anexo 1).

La vigencia 2025 será por valor de **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) Valor Corriente.**

La vigencia 2026 será por valor de **TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS ($343.189.530)** valor Constante.

PARAGRAFO DE AJUSTE: De conformidad con la decisión de la sesión No.17 del 25 del mes de julio de 2025 del Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal – CONFIS del despacho de la Secretaría de Planeación Distrital, por la cual se “autorizó a la SDS – FFDS asumir compromisos con cargo a las vigencias futuras 2026- 2027 para funcionamiento e inversión por un valor total de $531.403.099.327 constantes 2025 ($553.623.545.456 corrientes)”.

El valor de la vigencia futura 2026 fue aprobado por valor de MIL CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS $1.163.354.338 **pesos constantes y MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS $1.200.000.000 pesos corrientes.**

Por lo anterior en el 2026 el valor del contrato de dicha vigencia será ajustado según las proyecciones de inflación comunicadas en los lineamientos de política presupuestal acorde con los supuestos macroeconómicos publicados en la sede electrónica de la Secretaría Distrital de Hacienda al momento de la aprobación de la VFO por parte del CONFIS Distrital y se expedirán los respectivos CDPS 2026 para el respectivo ajuste de ser necesario.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

10.6. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará por la SDS-FFDS al CONTRATISTA de la siguiente manera:

La Secretaría Distrital de Salud pagará a la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E por cada una de las valoraciones efectivamente realizadas en la vigencia 2025, según la modalidad de atención y lo regulado por el Ministerio de Salud y Protección Social, así:

Institucional / Telemedicina $168.873, Domiciliaria $227.979

Para la vigencia 2026, la Secretaría Distrital de Salud pagará a la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E por cada una de las valoraciones efectivamente realizadas, según la modalidad de atención, las tarifas que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social.

La Subred cobrará a la SDS-FFDS, las valoraciones efectivamente realizadas mediante la presentación mensual de la factura electrónica de venta soportada con los respectivos soportes de certificación de parafiscales, RUT, RIT, certificación bancaria y otros documentos que soporten los servicios prestados acorde a los lineamientos establecidos por la Dirección Financiera de la Secretaría Distrital de Salud -FFDS.

Este cobro lo deberá realizar la Subred durante los primeros seis (06) días calendario siguientes al mes objeto de la prestación de los servicios de valoración multidisciplinaria para certificación de discapacidad.

Las valoraciones realizadas durante la ejecución del contrato serán reconocidas de acuerdo con las tarifas establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Fiscal para la vigencia en la cual se realiza la respectiva actividad.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega de la factura, una vez se cuente con el respectivo PAC.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectuar el (los) pago(s) se requerirá la siguiente documentación mínima, la cual será verificada por parte del supervisor: a. Factura debidamente diligenciada, conforme los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario. b. Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. c. Archivo en EXCEL con la información de las personas valoradas durante el periodo a facturar con los siguientes datos:

- Tipo de documento
- Número de documento

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

- Nombres y apellidos completos
- Número de autorización
- Fecha de valoración
- Modalidad de atención.

PARÁGRAFO TERCERO: Cuando las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por tanto derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO CUARTO: Frente a la forma de pago, se realizan las siguientes claridades:

1. Acorde a los lineamientos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social para el procedimiento de certificación de discapacidad, las autorizaciones expedidas durante el año 2025 caducan el 31 de diciembre de 2025, por tanto, todas las valoraciones correspondientes a dichas autorizaciones deben realizarse antes de terminar el año.

2. De conformidad con los lineamientos de la Dirección Financiera de la Secretaría Distrital de Salud, las facturas correspondientes a servicios financiados con recursos 2025, deben ser registradas alrededor del día 20 de diciembre de 2025.

3. Lo anterior implica, que la Secretaría Distrital de Salud no podrá generar autorizaciones, y la subred no podrá realizar valoraciones, durante el periodo comprendido entre el 20 y el 31 de diciembre de 2025, pues no es posible facturar dicho servicio, con cargo a los recursos del año 2025 de conformidad con lo establecido por la Dirección Financiera.

Por otro lado, debe tenerse en cuenta que la ´plataforma WEB SISPRO, sobre la cual la SDS genera las autorizaciones de valoración multidisciplinaria de certificación de discapacidad, y que es administrada única y exclusivamente por el Ministerio de Salud y Protección Social, a partir del día 1 de enero de cada año, entra en un proceso de actualización que la mantiene fuera de servicio durante el mes de enero. Por este motivo, en este periodo, no es posible para la SDS generar autorizaciones, actividad que históricamente reinicia a partir del mes de febrero del año siguiente.

Lo expuesto anteriormente implica que, por motivos administrativos y financieros, de la administración distrital y del Ministerio de Salud y Protección Social, aproximadamente durante el periodo comprendido entre el 21 de diciembre de 2025 y el 31 de enero de 2026, no será posible realizar valoraciones de certificación de discapacidad, aunque si se pueden continuar otras actividades estipuladas en el contrato, relacionadas con fortalecimiento del servicio, tales como mejorar competencias del recurso humano, sensibilización de usuarios, medición de percepción ciudadana, gestión de citas, entre otras.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

Teniendo en cuenta que las solicitudes ciudadanas siguen ingresando a la Secretaría Distrital de Salud de manera ininterrumpida durante el mismo periodo, se calcula que, para febrero de 2026, habrá un represamiento de valoraciones por realizar, y por tanto, es prioritario que la subred las reinicie de manera inmediata, una vez Minsalud autorice la entrada en operación de la plataforma WEB SISPRO en 2026.

PARAGRAFO DE AJUSTE: De conformidad con la decisión de la sesión No.17 del 25 del mes de julio de 2025 del Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal – CONFIS del despacho de la Secretaría de Planeación Distrital, por la cual se "autorizó a la SDS – FFDS asumir compromisos con cargo a las vigencias futuras 2026- 2027 para funcionamiento e inversión por un valor total de $531.403.099.327 constantes 2025 ($553.623.545.456 corrientes)".

El valor de la vigencia futura 2026 fue aprobado por valor de MIL CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS $1.163.354.338 **pesos constantes y MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS $1.200.000.000 pesos corrientes.**

Por lo anterior en el 2026 el valor del contrato de dicha vigencia será ajustado según las proyecciones de inflación comunicadas en los lineamientos de política presupuestal acorde con los supuestos macroeconómicos publicados en la sede electrónica de la Secretaría Distrital de Hacienda al momento de la aprobación de la VFO por parte del CONFIS Distrital y se expedirán los respectivos CDPS 2026 para el respectivo ajuste de ser necesario.

10.7. SOPORTE PRESUPUESTAL.

La Entidad cuenta con las siguientes disponibilidades presupuestales para amparar el contrato:

VIGENCIA 2025:

La Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar el contrato con cargo al rubro código No. O230117190620240187 para la vigencia 2025, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) **No.** 5420 del 18 de septiembre de 2025

CDP	VALOR TOTAL CDP	VALOR A COMPROMETER CRP	SALDO A LIBERAR
5420	$ 100.000.000	$ 100.000.000	$ 0

PARÁGRAFO: En el evento de existir saldo en el CDP que ampara el presente contrato, éste debe ser liberado por la Dirección Financiera en el momento de expedir el registro presupuestal.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

VIGENCIA FUTURA 2026:

La Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar el contrato con cargo al rubro código No. O2-3-01-17-019-06-20240187(8113), para la vigencia 2026, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) **No.** 1031 del 11 de septiembre de 2025.

CDP	VALOR A PRECIOS CONSTANTES 2026	VALOR A PRECIOS CORRIENTES
1031	$ 343.189.530	$ 354.000.000,00

NOTA: Las vigencias futuras se encuentran respaldadas por el acta de sesión No. 017del 25 de julio de 2025 del Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal de Bogotá – CONFIS

PARÁGRAFO: En el evento de existir saldo en el CDP que ampara el presente contrato, éste debe ser liberado por la Dirección Financiera en el momento de expedir el registro presupuestal.

10.8. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES.

La SDS- FFDS, ha analizado los posibles riegos que pueden afectar el presente proceso contractual, tales como: su objeto, los participantes, la disponibilidad de recursos, la suficiencia del presupuesto estimado, las condiciones de acceso al lugar de prestación del servicio, el entorno socio-ambiental, las actuales condiciones políticas, los factores ambientales, el sector y el mercado del objeto del proceso, la normatividad aplicada y la experiencia propia de la SDS.

Como resultado del citado análisis, se diligenció la matriz adoptada al interior de la SDS, resultado que se evidencia en el anexo No. 3.

10.9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Las garantías que los contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía bancaria y las cartas de crédito stand by.

El contratista deberá constituir garantía de cumplimiento con los amparos, porcentajes y vigencias que a continuación se discriminan, a nombre del Fondo Financiero Distrital de Salud, NIT 800.246.953-2, Dirección: Carrera 32 12-81 de la ciudad de Bogotá, D. C.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

AMPARO	%	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más, contados a partir de la suscripción del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato

NOTA: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

10.10. COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

En consonancia con las responsabilidades ambientales que competen a todos los niveles de Gobierno, el área técnica respectiva debe verificar, en la etapa de planeación, aquellos criterios de sostenibilidad ambiental que le son aplicables a la respectiva contratación, para lo cual, puede acudir a los siguientes instrumentos:

- Portafolio de Bienes y Servicios Sostenibles – 2013
- Guía conceptual y metodológica de compras públicas sostenibles.

(Nota: En caso de que por la naturaleza del objeto contractual no apliquen los criterios de sostenibilidad ambiental el área técnica deberá indicar la razón por la cual no le es aplicable).

10.11. APLICABILIDAD DEL DECRETO 634 DE 2023 DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - PROMOCIÓN DE PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LA CONTRATACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL.

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 3 del Decreto 634 de 2023 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, en la obligación específica del contratista en el numeral 4.2.1.5 frente a lo administrativo se incluyó la obligación 15 relacionada con la promoción de la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital.

Firmado digitalmente por Linda Victoria Ariza Romero

FIRMA:
Nombre: **LINDA VICTORIA ARIZA ROMERO**
Cargo: Directora de Provisión de Servicios de Salud

LUIS ALEXANDER MOSCOSO OSORIO
Firmado digitalmente por LUIS ALEXANDER MOSCOSO OSORIO
Fecha: 2025.10.21 19:46:51 -05'00'

FIRMA:
Nombre: **LUIS ALEXANDER MOSCOSO**
Cargo: Subsecretario de Servicios de Salud y Aseguramiento

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

Realizó: Beatriz Helena Guerrero Africani/ Profesional Especializado de la Dirección de Provisión de Servicios de Salud
Bady Jackaira Heredia Cruz/ Contratista del Grupo funcional de Certificación de Discapacidad
Jaime Campos Bernal/ Profesional Especializado de la Dirección de Provisión de Servicios de Salud
Andry Paola, Pérez Oliva/ Contratista del Grupo funcional de Certificación de Discapacidad

Firmado digitalmente por BEATRIZ HELENA GUERRERO AFRICANI

Revisó: Jhanny Andrea Osorio Gómez/ Profesional Especializado de la Dirección de Provisión de Servicios de Salud
Eugenia Consuelo, Jiménez Gutiérrez/ Profesional Especializado de la Dirección de Provisión de Servicios de Salud
Alejandro Mario Rico Nieves/ Contratista Subsecretaría de Servicios de Salud y Aseguramiento.

JHANNY ANDREA OSORIO GÓMEZ

Firmado digitalmente por Eugenia Consuelo Jimenez Gutierrez

Anexo 1. Análisis del Sector / Estudio de Mercado
Anexo 2. Compromiso Anticorrupción
Anexo 3. Matriz de Riesgos

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.